



“Mediante el cual se adopta la Política Pública de Turismo de Manizales”

El Alcalde de Manizales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17 de la ley 300 de 1996, los artículos 311, el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 5º del artículo 3º; numeral 1 literal d); numeral 2; y literal f) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el Acuerdo 1053 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023 Manizales + Grande”

CONSIDERANDO

Que la ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley General del Turismo define el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, que cumple una función social, y como tal, goza de la protección especial del Estado.

Qué acuerdo con el artículo 2º de la citada normativa la industria turística se rige bajo los siguientes principios:

Concertación: Las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.

Coordinación: Las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

Descentralización: La actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia y se desarrolla por las empresas privadas y estatales, según sus respectivos ámbitos de acción.

Planeación: Las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del Plan Nacional de Desarrollo.

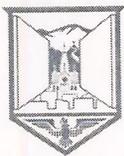
Protección al ambiente: El turismo se desarrollará en armonía con el desarrollo sustentable del medio ambiente

Desarrollo social: El turismo es una industria que permite la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, actividades que constituyen un derecho social consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política.

Libertad de empresa: De conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

Protección al consumidor: Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.

0249



Alcaldía de Manizales

Fomento: El Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

Desarrollo social, económico y cultural: La actividad turística es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Desarrollo sostenible: La actividad turística es un derecho social de las personas que contribuye al bienestar del ser humano y deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades

Calidad. Es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional

Competitividad: El desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

Accesibilidad Universal: Es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender por la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortables, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades particulares de accesibilidad Incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones

Por su parte, el artículo 17 ídem señala que corresponde a los departamentos y municipios entre otros, la elaboración de planes sectoriales de desarrollo turístico en su respectiva jurisdicción, con fundamento en esta ley.

El municipio de Manizales adoptó el Plan de Desarrollo Turístico 2018-2029 y formuló los lineamientos de la Política Pública de Turismo atendiendo la metodología recomendada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, priorizando los aspectos de sostenibilidad, desarrollo equilibrado del espacio turístico y la implementación de un sistema de incentivos y estímulos para el desarrollo del turismo regional

Que en el Acuerdo 1053 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, artículo 12, y conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0958 de 2017 se relacionan los proyectos en el horizonte de corto plazo para ser ejecutados durante la vigencia del Plan de Desarrollo.

Que artículo 13 del Plan de Desarrollo plantea su estructura estratégica, y en el punto 2 “CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO E INNOVACIÓN” Programa 3 “FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE COMPETITIVIDAD” se incluyó dentro de sus actividades “diseñar y ejecutar la Política Pública de Turismo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



0249

Alcaldía de Manizales

Para el cumplimiento de las citadas normas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 OBJETO: El presente decreto tiene por objeto adoptar LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL MUNICIPIO MANIZALES para atender de manera innovadora, sostenible y responsable la actividad turística y las implicaciones, impactos y desarrollos y focalizar acciones prioritarias para el desarrollo turístico de la ciudad, de acuerdo con la visión del territorio para el año 2032.

ARTÍCULO 2. OBJETO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO: el objetivo general de la Política de Turismo de Manizales será focalizar acciones prioritarias para el desarrollo turístico de la ciudad, de acuerdo con la visión del territorio para el año 2032.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO:

a. Coordinación:

Todas las entidades públicas que conforman este segmento de la economía deben actuar en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

b. Desarrollo Sostenible:

El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga, constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos, ambiente, sociedad y economía.

c. Descentralización:

En virtud del cual la actividad turística, es responsabilidad de los diferentes niveles del estado en sus áreas de competencia y se desarrolla por las empresas privadas y estatales, según sus respectivos ámbitos de acción.

d. Facilitación:

Impulso del turismo como sector estratégico mediante el cual los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística promuevan la competitividad para satisfacer la demanda nacional e internacional.

e. Fomento:

Promover que el turismo contribuya a una mayor cohesión social y territorial y el desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general todo lo relacionado con esta actividad en el ámbito nacional

f. Libertad de empresa:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la Ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

g. Planeación:

Las actividades turísticas deben ser desarrolladas de acuerdo con los planes y políticas sectoriales del turismo los cuales serán componentes de los planes y políticas nacionales de desarrollo

h. Protección al consumidor

Para un cabal desarrollo del turismo, el consumidor debe ser objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.

i. Participación activa de la comunidad receptora

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

Fomentar el acceso de la ciudadanía a una oferta turística de calidad. Uno de los actores fundamentales para que el proceso turístico se lleve en su totalidad de manera efectiva, es la comunidad receptora o anfitriona, pues es el principal beneficiario de la cadena de valor del sector y en quien atrae también la mirada del turista.

j. Accesibilidad

Fomento de la accesibilidad de las personas usuarias con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad a los distintos establecimientos y atractivos turísticos.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS. Las estrategias para alcanzar la visión se enfocarán en los siguientes factores: Gestión, Soporte, Producción y Atracción.

EJES ESTRATEGICOS

FACTOR GESTION

OBJETIVO: El objetivo es impulsar un modelo de gestión eficiente, para lograr un posicionamiento institucional de Manizales como capital cultural cafetera y uno de los factores de desarrollo socioeconómico del municipio, promoviendo el turismo propio, tanto para locales como para visitantes y asegurando el acceso universal a la información turística y los servicios que ofrece la ciudad, en articulación entre los actores públicos, privados y la comunidad.

LINEAS DE ACCION:

- Gobernabilidad y Gobernanza participativa
- Promoción turística eficiente
- Sistema de Información Turística e Inteligencia de mercados
- Programa de Destino Inteligente
- Sostenibilidad
- Movilización de recursos

FACTOR PRODUCCION

OBJETIVO: El objetivo es articular una cadena de valor sectorial reforzado, más eficiente, profesional y competitivo, cuyos componentes se complementen para atender adecuadamente las necesidades de mercado identificado y aporten a la cultura del emprendimiento y la innovación en el territorio.

LINEAS DE ACCION:

- Programa para la reactivación del turismo en la ciudad por pandemia a causa de COVID – 19
- Refuerzo de la estructura empresarial
- Coopetencia
- Desarrollo de una convocatoria de apoyo a proyectos turísticos
- Impulso del turismo comunitario
- Promoción de la calidad
- Estímulo al Turismo Naranja: cultural y creativo

FACTOR SOPORTE

OBJETIVO: Su objetivo es mejorar las condiciones generales del territorio en modo tal que permitan afirmar el derecho universal al turismo, tener un desarrollo competitivo del sector público y empresarial a partir del ámbito de la gestión, comercialización y desarrollo de productos, y un equilibrio en el sector.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



LINEAS DE ACCION:

- Ordenamiento territorial
- Seguridad turística
- Accesos a la ciudad
- Movilidad Urbana
- Mejora de la señalización
- Accesibilidad
- Conectividad digital
- Fomento de la hospitalidad

FACTOR ATRACCION

OBJETIVO: Su objetivo es beneficiar los atributos, potencialidades y atractivos que caracterizan y distinguen al territorio, de modo que incrementen la capacidad de atracción y que motiven la visita, lo que implica identificar y priorizar las apuestas en desarrollo de productos y adecuación de la oferta a las expectativas y tendencias del mercado.

LINEAS DE ACCION:

- Programa de fortalecimiento y/o desarrollo de productos turísticos.
- Desarrollo de eventos de ciudad
- Adecuación de atractivos estratégicos

ARTÍCULO 5. PLAN DE ACCIÓN Y PLURIANUAL DE INVERSIONES DE LA POLITICA PÚBLICA DE TURISMO. La Alcaldía de Manizales cumplirá con el propósito de cumplir transectorialmente el plan de acción de la política pública.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente decreto se formulará el plan de acción municipal que asume la Alcaldía de Manizales para el desarrollo de la política pública, liderado por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales. Este Plan deberá ser validado por la Secretaría de Planeación antes de ser adoptado mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Dentro de cada Plan de Desarrollo siguiente a la adopción de esta política y mientras tenga vigencia, deberán articularse los programas y formular los planes de acción cuatrienal de la política.

PARÁGRAFO 3. Los montos de inversión estimados en el plan plurianual de inversiones se sujetarán al presupuesto de ingresos, gastos e inversión que presente la Alcaldía al Concejo cada año. No obstante, en el presupuesto de inversión la Secretaria de Tic y Competitividad y el Instituto de Cultura y Turismo presentarán las partidas discriminadas para cada una de las estrategias de la política.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN:

La financiación de la Política Pública de Turismo de Manizales se realizará mediante la asignación anual de recursos de inversión por parte de la Alcaldía de Manizales y las demás entidades responsables de su implementación.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA POLÍTICA:

La Política Pública de Turismo de Manizales contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión, que deberá estar contenido en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría de Planeación.



Alcaldía de Manizales

0279

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PARÁGRAFO 1: El seguimiento y control de las acciones de la Política Pública estará a cargo de la Secretaría de Planeación a través de la Unidad de Planeación Estratégica – Gestión de Proyectos y Políticas Públicas, de acuerdo a los procedimientos establecidos y con una periodicidad trimestral.

PARÁGRAFO 2: Las entidades de ciudad vinculadas y comprometidas con el Plan de acción de la Política Pública de Turismo de Manizales, desarrollarán de acuerdo al mismo, las actividades y estrategias puntuales previamente acordadas, formalizando a través de acuerdos su ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 8. INFORME DE AVANCE:

Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Turismo, la Alcaldía de Manizales a través del Instituto de Cultura y Turismo rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del Plan de acción.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas normas que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

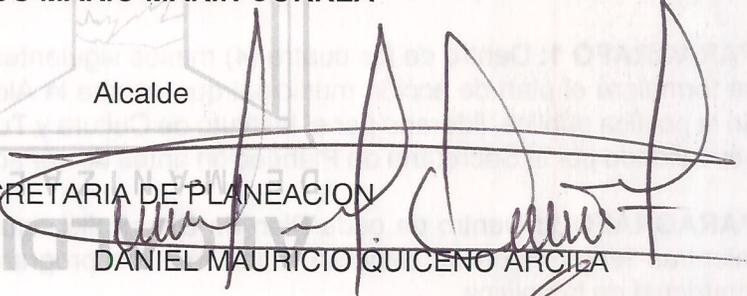
Dado en Manizales, a los

07 JUN. 2022

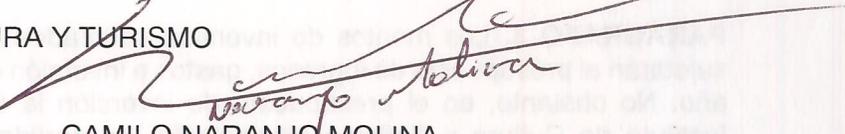

CARLOS MARIO MARIN CORREA

Alcalde

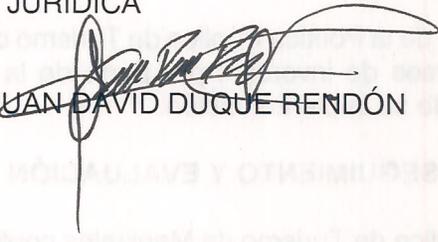
SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION


DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA

EL GERENTE DEL INSTITUTO CULTURA Y TURISMO


CAMILO NARANJO MOLINA

VB SECRETARIO DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA


JUAN DAVID DUQUE RENDÓN

Proyecto: Paulo Roberto Restrepo Montoya
Secretario General. Instituto Cultura y Turismo
Revisó: Gloria Mercedes Suarez González
Profesional Especializado Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES